

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL ÁREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA PARA ADECUARLA AL CIRCUITO COVID-19.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

| <b>Nº de orden</b> | <b>Denominación del documento</b>     |
|--------------------|---------------------------------------|
| 1                  | Informe justificativo.                |
| 2                  | Informe técnico.                      |
| 3                  | Informe justificativo.                |
| 4                  | Resolución tramitación de emergencia. |
| 5                  | Documento A.                          |
| 6                  | Memoria justificativa.                |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

|   |                                     |        |            |
|---|-------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPMRNTDE3XHUS58S8FDQ3HP6JZZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                     |        |            |
| FIRMADO POR   | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA  | 01/10/2020 |
| ID. FIRMA   | VH5DPMRNTDE3XHUS58S8FDQ3HP6JZZ      | PÁGINA | 1/1        |
|   |                                     |        |            |

# INFORME MEDIDAS ASISTENCIALES NECESARIAS PARA LA ADAPTACIÓN DEL ÁREA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA PARA LA COVID-19

---

## 1 Objeto

El presente informe detalla las actuaciones generales y específicas que hay que realizar de manera inmediata en el área de urgencias del Hospital de Antequera para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

## 2 Necesidades asistenciales

Los servicios de Urgencias Hospitalarias están demostrando ser herramienta esencial en este nuevo escenario, en lo relativo a la primera toma de contacto del paciente con el hospital, siendo necesaria la reorganización y creación de circuitos estructurales y funcionales orientados a dar respuesta desde un primer momento a la atención del paciente con infección respiratoria, fiebre y/o síntomas sugestivos de infección por COVID19.

Se presentan los objetivos principales y específicos de las medidas que hay que cumplir de manera inmediata y con extrema urgencia que han surgido de manera imprevisible para hacer frente al COVID19 en el área de Urgencias del Hospital de Antequera.

### 2.1 Objetivos principales

Los objetivos principales de las actuaciones que se lleven a cabo deben garantizar lo siguiente:

- Disponer de doble circuito de atención a pacientes, desde puerta de entrada, con una primera orientación desde Admisión.
- Disponer de triage avanzado respiratorio (médico y enfermero) para paciente con infección respiratoria aguda, para identificación y aislamiento desde un primer momento y alta temprana domiciliaria, si se dan las condiciones necesarias; por otro lado, para reubicación precoz también de pacientes hacia otros circuitos de Urgencias si no presentara sospecha de infección por COVID19 y evitar transmisibilidad en salas de espera diferenciadas.
- Mantener el uso de mascarilla quirúrgica a todo paciente que ingrese en Urgencias, desde el primer contacto asistencial, tanto en pacientes por circuito COVID como en los de circuito no COVID, además de en los acompañantes de pacientes no COVID; en acompañante de paciente COVID (o alta sospecha) se permitirá siempre con uso de EPI por parte del mismo.

- Potenciar la protección de los profesionales, minimizar su exposición, siempre intentando respetar la accesibilidad de los usuarios.
- Recepcionar a pacientes procedentes de traslados sanitarios y con sospecha de infección COVID en área específica dentro del circuito asignado diferenciado previamente, salvo prioridades 1 que tienen que ser atendidas en box de críticos.
- Disponer de salas de tratamientos y observación específicas para cada circuito, permitiendo la adaptación de puestos.
- Minimizar el tránsito de pacientes y de profesionales externos al servicio por áreas de urgencias, ajustándonos a los protocolos establecidos con otras especialidades (Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Radiología, etc.). Disponiendo de equipos de valoración portátil como los de RX portátil, ecógrafos portátiles, sala de TAC específica COVID en ubicaciones adecuadas.
- Minimizar el tránsito de familiares en Urgencias, con las restricciones ya establecidas previamente, salvo mal pronóstico del paciente o situaciones de especial complejidad, asegurando las medidas de humanización de los pacientes hospitalizados por COVID19 o alta sospecha, sobre todo en casos de vulnerabilidad y/o discapacidad o situación de acompañamiento al final de la vida en pacientes terminales.
- Favorecer de forma activa la continuidad asistencial del paciente dado de alta en Urgencias, por cualquier motivo de consulta, en general, y por sospecha de infección COVID en especial, con comunicación diaria de los casos posibles, confirmados tanto al equipo directivo que coordina dicha continuidad como a Atención Primaria.
- Adecuar tratamientos al alta que precisen el menor número de asistencias para revaloraciones con visita a consulta.

## 2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos de las actuaciones que se lleven a cabo deben garantizar lo siguiente:

- Reorganizar las salas de atención, tanto de recepción, consultas médicas y de enfermería, tratamiento y observación.
- Mantener siempre dos circuitos diferenciados respiratorio y no respiratorio tanto pediátrico como adultos con las siguientes características:
  - CIRCUITO RESPIRATORIO ADULTO: incluye un triage, una consulta, una sala de espera, sala de tratamiento, una sala de técnicas de enfermería, zona de colocación / retirada equipos de protección individual, zona de pacientes críticos, zona de radiodiagnóstico y una observación con camas y sillones.
  - CIRCUITO RESPIRATORIO PEDIÁTRICO: incluye una consulta, zona de enfermería, aseos y una sala de espera respiratoria pediátrica.

- CIRCUITO POLIVALENTE ADULTO: incluye triage, consultas, una sala de espera, una sala de tratamiento, zona de traumatología, zona de radiodiagnóstico, zona administrativa, aseos, una sala de técnicas de enfermería y una observación con camas y sillones.
- CIRCUITO POLIVALENTE PEDIÁTRICO: incluye una consulta, zona de enfermería, aseos y una sala de espera polivalente pediátrica.
- Aumentar las medidas de protección en salas, debido a la posibilidad de circuitos asistenciales cambiantes, en función de la demanda asistencial, minimizando la transmisibilidad en cualquier estancia o zona de paso del servicio; así mismo, con la adopción de medidas concretas de infraestructura (permitir circuitos estancos, apertura o cierre de circuitos previos en Urgencias para evitar tránsito personal no deseable, etc.).
- Aumentar las consultas de Atención Básica y Policlínica en circuito No COVID.
- Disponer en Urgencias de test diagnósticos rápidos de infección por COVID, preferentemente con realización de PCR local para resultados en horas, realizando con ello un correcto aislamiento de pacientes positivos y evitando estancias prolongadas en salas COVID, de pacientes negativos y con factores de riesgo al respecto, que pudieran contagiarse en dichas salas.
- Adecuar de forma coordinada la atención a urgencias y emergencias en los centros de salud, que inicien el manejo de patologías urgentes, antes previamente derivadas al centro hospitalario.
- Agilizar valoración de pacientes por especialistas, sobre todo con sospecha COVID, tanto de paso a UCI como de ingreso en Medicina Interna, propiciando el menor tiempo de permanencia de este tipo de pacientes en Urgencias.
- Disponer de box de aislamiento para pacientes del circuito respiratorio.

Antequera, a 25 de Mayo de 2020

VºBº Dirección Médica

Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

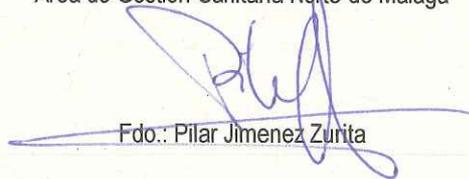
Fdo.: Francisco Pozo Muñoz



Responsable Unidad de Gestión Clínica de Urgencias

Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

Fdo.: Pilar Jimenez Zurita





**TIPO DE INFORME:** Técnico

**ACTUACION:** Obra de reforma del área de urgencias para adecuarlas al circuito COVID-19

**CENTRO:** Hospital de Antequera

**UNIDAD:** Urgencias

**FECHA:** 27/05/2020

# INFORME TÉCNICO DE LA OBRAS DE REFORMA DEL ÁREA DE URGENCIAS PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19 DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA

---

## 1 Objeto

El presente informe especifica las obras de reforma a realizar en el área de urgencias del Hospital de Antequera para la adecuación de circuitos a las necesidades producidas por la COVID-19.

## 2 Antecedentes

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

La Unidad de Gestión Clínica de Urgencias realiza informe sobre las características que deben tener el en área de urgencias (se adjunta informe de fechas 27/05/2020), por lo que es necesaria la realización de una obra de reforma que cumplir estas indicaciones entre las que se encuentran la separación de los pacientes en circuitos diferenciados entre los que se encuentran los siguientes circuitos nuevos:

- CIRCUITO RESPIRATORIO ADULTO: incluye sala de espera, triaje, consultas, sala de tratamiento, una sala de técnicas de enfermería, un office, zona de colocación / retirada equipos de protección individual, zona de pacientes críticos, zona de radiodiagnóstico y una observación con camas y sillones.
- CIRCUITO RESPIRATORIO PEDIÁTRICO: incluye una consulta, zona de enfermería, aseo y una sala de espera respiratoria pediátrica.

Al realizar estas actuaciones se deben mantener los circuitos existentes:

- CIRCUITO POLIVALENTE ADULTO: incluye triaje, consultas, una sala de espera, una sala de tratamiento, zona de traumatología, zona de radiodiagnóstico, zona administrativa, aseos, una sala de técnicas de enfermería y una observación con camas y sillones.
- CIRCUITO POLIVALENTE PEDIÁTRICO: incluye una consulta, zona de enfermería, aseos y una sala de espera polivalente pediátrica.

### 3 Descripción de las obras y actuaciones a realizar

#### 3.1 Justificación

El área de urgencias dispone actualmente de una zona administrativa y asistencial con los siguientes dependencias: consultas, sala de pacientes críticos, sala de pacientes de observación (camas y sillones), salas de técnicas, salas de enfermería, zona administrativa, aseos, salas de espera de pacientes y familiares, despachos, salas de triage, salas de yesos y consultas de especialidades.

Es necesario establecer un circuito respiratorio y mantener el no respiratorio en la medida que no ha sido afectado por la actuación sobre la creación del nuevo circuito respiratorio, para lo cual se deben realizar obras de reforma y reorganización de la zona de urgencias.

#### 3.2 Ubicación

La ubicación de las actuaciones es en planta Primera y concretamente en la zona de urgencias del Hospital de Antequera y zona anexa para sala de espera de familiares.

#### 3.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución aproximado de las actuaciones es de 15 semanas.

#### 3.4 Estimación económica del gasto

El importe estimado para la ejecución de las actuaciones necesarias es el siguiente:

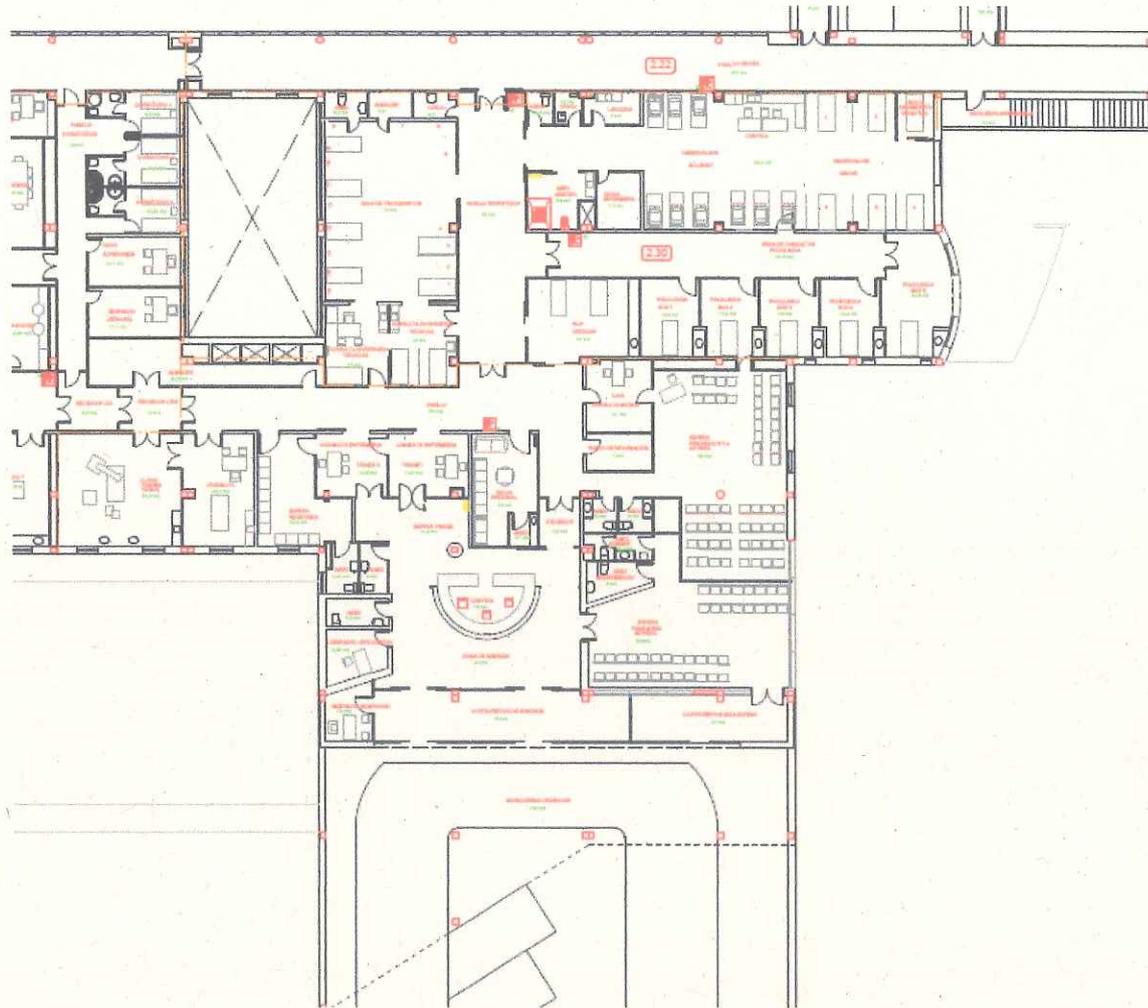
|                   |              |
|-------------------|--------------|
| Importe (sin IVA) | 493.200,00 € |
| Importe (Con IVA) | 596.772,00 € |

#### 3.5 Características de las actuaciones y planimetría.

Las actuaciones a realizar consisten en una reforma del área de urgencias en las zonas del área de espera actual de pacientes y familiares, ampliando el espacio de las urgencias reorganizando la entrada de ambulancias y reubicando la sala de espera. Asimismo se genera un circuito respiratorio para pacientes críticos y no críticos, lo que implica la reorganización del circuito no respiratorio.

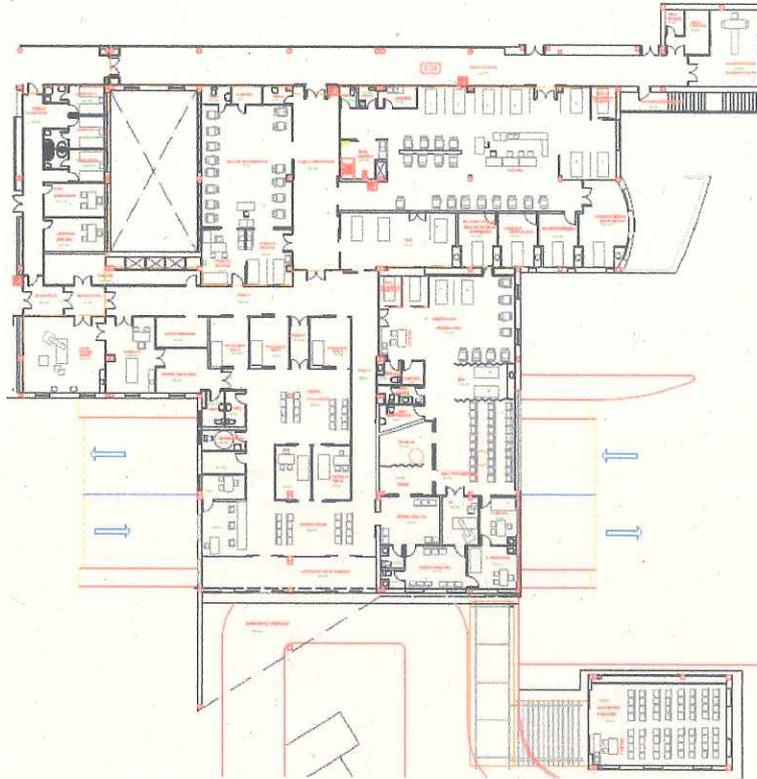
Se presentan a continuación los planos con las actuaciones a realizar, situación actual y final.

Situación actual



Plano situación actual

Situación final



Plano situación final

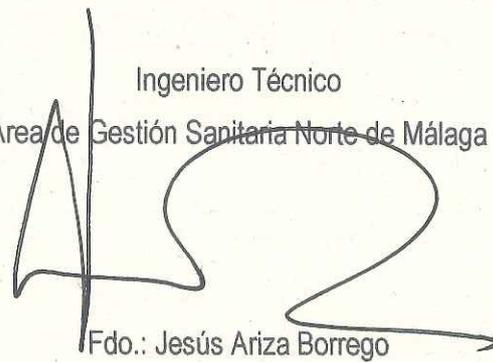
Antequera, a 27 de Mayo de 2020

VºBº Subdirección de servicios generales  
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: Ignacio García Delgado

Ingeniero Técnico  
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: Jesús Ariza Borrego



**TIPO DE INFORME:** Justificativo sobre la necesidad de la contratación por el trámite de emergencia

**ACTUACION:** Obra de reforma del área de urgencias para adecuarlas al circuito COVID-19

**CENTRO:** Hospital de Antequera

**UNIDAD:** Urgencias

**NUMERO INFORME:** HANT-01/2020

**FECHA:** 29/05/2020



## INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL ÁREA DE URGENCIAS PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19 DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA DEL AREA SANITARIA NORTE DE MALAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

---

Nº EXPEDIENTE: HANT-01/2020

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014i/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de



celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

**a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”**.

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”**.



## CONTEXTUALIZAR LA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se adjunta **Informe Técnico** de fecha 27/05/2020 emitido por el ingeniero técnico del centro y con el visto bueno del Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga (Hospital de Antequera), en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total estimado (IVA inc.) de 596.772€ (**QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS**), de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |
|--|--|
| <b>Obra</b>                                | Reforma de urgencias para adecuación de circuitos a COVID-19 |
| <b>Fecha Inicio</b>                        | Según acta de inicio   |
| <b>Plazo ejecución</b>                     | 15 semanas   |
| <b>Importe (sin IVA)</b>                   | 493.200,00 €   |
| <b>Importe (Con IVA)</b>                   | 596.772,00 €   |
| <b>Redacción de proyecto y direcciones</b> | Incluida en el importe                                       |

|   |  |
|---|--|
| <b>CENTRO</b>   | <b>AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE MALAGA – HOSPITAL DE ANTEQUERA</b>   |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>  | <b>Obra de reforma de urgencias para adecuación de circuitos a COVID-19</b>  |
| Descripción del objeto del contrato                                 | Reforma de las urgencias del Hospital para adecuar los circuitos adultos, infantil y pruebas diagnósticas de los usuarios a los pacientes COVID – 19 |
| Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata | Adecuación del plan de contingencias de Urgencias para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19   |



|   |  |                               |
|---|--|-------------------------------|
| <b>PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO</b>   |  |                               |
| <b>IMPORTE SIN IVA</b>  | <b>IVA</b>                                       | <b>IMPORTE CON IVA</b>        |
| 493.200,00 €  | 103.572,00 €                                     | 596.772,00 €                  |
| <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>  | 662.00   |                               |
| <b>DURACION</b>   |  |                               |
| Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo) |  | 15 semanas                    |
| Fecha de Inicio   |  | Según acta de inicio          |
| <b>LUGAR DE EJECUCION</b>   |  |                               |
| Dirección física  | Poeta Muñoz Rojas, s/n. 29200 Antequera (Málaga) |                               |
| <b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>   |  |                               |
| Responsable del Contrato  | Ignacio García Delgado                           |                               |
| Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato   | Servicio de Mantenimiento                        |                               |
| <b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>  |  |                               |
| ¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?   | NO   |                               |
| <b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>   |  |                               |
| <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>CIF</b>                                       | <b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b> |
| PENDIENTE DE SELECCIONAR  |  |                               |



Se adjunta **Informe Asistencial** de fecha 25/05/2020 emitido por la responsable de la Unidad de Gestión Clínica de Urgencias y con el visto bueno de la dirección asistencial del centro en el que se justifican las necesidades inmediatas de actuaciones que deben realizarse de forma emergente para garantizar la prestación asistencial adecuada a pacientes COVID-19.

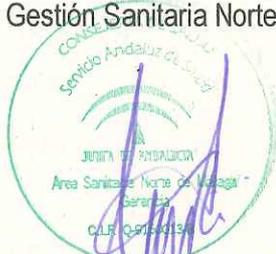
Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de separación de circuitos y reorganización de espacios debido al COVID-19.

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Antequera, a 29 de Mayo de 2020

VºBº Dirección Gerencia  
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga



Fdo.: María Belén Jimenez Martínez

Dirección Económico Administrativa y  
de Servicios Generales  
Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

Fdo.: María José García Larrosa



**ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL ÁREA DE URGENCIAS PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19, DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA (ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

La Unidad de Gestión Clínica de Urgencias del AGS Norte de Málaga, realiza informe sobre las características que deben tener el área de urgencias (se adjunta informe de fecha 25/05/2020), por lo que es necesaria la realización de una obra de reforma que cumplir estas indicaciones entre las que se encuentran la separación de los pacientes en circuitos diferenciados entre los que se encuentran los siguientes circuitos nuevos:

- CIRCUITO RESPIRATORIO ADULTO: incluye un triage, consulta, sala de espera, sala de tratamiento, una sala de técnicas de enfermería, zona de colocación / retirada equipos de protección individual, zona de pacientes críticos, zona de radiodiagnóstico y una observación con camas y sillones.
- CIRCUITO RESPIRATORIO PEDIÁTRICO: incluye consulta, zona de enfermería, aseo y una sala de espera respiratoria pediátrica.

Al realizar estas actuaciones se deben mantener los circuitos existentes:

- CIRCUITO POLIVALENTE ADULTO: incluye triage, consultas, una sala de espera, una sala de tratamiento, zona de traumatología, zona de radiodiagnóstico, zona administrativa, aseos, una sala de técnicas de enfermería y una observación con camas y sillones.
- CIRCUITO POLIVALENTE PEDIÁTRICO: incluye una consulta, zona de enfermería, aseos y una sala de espera polivalente pediátrica.

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS729PFIRMA0oCtL804Ff6z9yLK  | <b>Fecha</b>  | 17/06/2020 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 1/6        |





El área de urgencias dispone actualmente de una zona administrativa y asistencial con los siguientes dependencias: consultas, sala de pacientes críticos, sala de pacientes de observación (camas y sillones), salas de técnicas, salas de enfermería, zona administrativa, aseos, salas de espera de pacientes y familiares, despachos, salas de triage, salas de yesos y consultas de especialidades.

Es necesario establecer un circuito respiratorio y mantener el no respiratorio en la medida que no ha sido afectado por la actuación sobre la creación del nuevo circuito respiratorio, para lo cual se deben realizar obras de reforma y reorganización de la zona de urgencias.

Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de techos, paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones.

Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de separación de circuitos y reorganización de espacios debido al COVID-19.

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

Los datos generales de la actuación a realizar se detallan a continuación:

|  |  |
|--|--|
| <b>Obra</b>                                | Reforma de urgencias para adecuación de circuitos a COVID-19 |
| <b>Fecha Inicio</b>                        | Según acta de inicio   |
| <b>Plazo ejecución</b>                     | 15 semanas   |
| <b>Importe Estimado (sin IVA)</b>          | 493.200,00 €   |
| <b>Importe Estimado (Con IVA)</b>          | 596.772,00 €   |
| <b>Redacción de proyecto y direcciones</b> | Incluida en el importe                                       |

|   |  |
|---|--|
| <b>CENTRO</b>   | <b>AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE MALAGA – HOSPITAL DE ANTEQUERA</b>   |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>  | <b>Obra de reforma de urgencias para adecuación de circuitos a COVID-19</b>  |
| Descripción del objeto del contrato                                 | Reforma de las urgencias del Hospital para adecuar los circuitos adultos, infantil y pruebas diagnósticas de los usuarios a los pacientes COVID – 19 |
| Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata | Adecuación del plan de contingencias de Urgencias para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19   |

Hospital Universitario Regional de Málaga.  
Dirección Gerencia.  
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

|                            |   |               |            |  |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS729PFIRMA0oCtL804Ff6z9yLK  | <b>Fecha</b>  | 17/06/2020 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |               |            |  |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 2/6        |  |



| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO   |  |                        |
|---|--|------------------------|
| IMPORTE SIN IVA   | IVA  | IMPORTE CON IVA        |
| 493.200,00 €  | 103.572,00 €                                     | 596.772,00 €           |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA   | 662.00   |                        |
| <b>DURACION</b>   |  |                        |
| Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo) |  | 15 semanas             |
| Fecha de Inicio   |  | Según acta de inicio   |
| <b>LUGAR DE EJECUCION</b>   |  |                        |
| Dirección física  | Poeta Muñoz Rojas, s/n. 29200 Antequera (Málaga) |                        |
| <b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>   |  |                        |
| Responsable del Contrato  | Ignacio García Delgado                           |                        |
| Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato   | Servicio de Mantenimiento                        |                        |
| <b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>  |  |                        |
| ¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?   | NO   |                        |
| <b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>   |  |                        |
| DENOMINACIÓN  | CIF  | IMPORTE OFERTADO C/IVA |
| PENDIENTE DE SELECCIONAR  |  |                        |

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Hospital Universitario Regional de Málaga.  
Dirección Gerencia.  
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

3

|                     |   |        |            |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS729PFIRMA0oCtL804Ff6z9yLK  | Fecha  | 17/06/2020 |
| Firmado Por         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 3/6        |





El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

## II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

## III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá

Hospital Universitario Regional de Málaga.  
Dirección Gerencia.  
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

|                     |   |        |            |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS729PFIRMA0oCtL804Ff6z9yLK  | Fecha  | 17/06/2020 |
| Firmado Por         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 4/6        |





ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

#### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia”.

#### V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones estructurales necesarias y señaladas, y estar éstas directamente relacionadas con el COVID-19, como una medida para luchar directamente contra el mismo, justifica la adopción de esta tramitación de emergencia, haciéndose resaltar que es la única tramitación exigible que permite disponer de la realización de esas actuaciones en fechas próximas, y que permite luchar, por la tenencia de las mismas, frente al COVID-19. Se hace constar, expresamente, que cualquier otro procedimiento adoptado, incluido el de urgencia, bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), no garantiza la disposición de estas actuaciones en el plazo más efectivo para luchar contra el COVID-19.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

#### VI

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.

#### VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia, Informe asistencial, Informe técnico e Informe justificativo relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha

Hospital Universitario Regional de Málaga.  
Dirección Gerencia.  
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

|                     |   |        |            |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS729PFIRMA0oCtL804Ff6z9yLK  | Fecha  | 17/06/2020 |
| Firmado Por         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 5/6        |





contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

### VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra de Reforma del Área de Urgencias para adecuarlas al circuito COVID-19** y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **596.772,00€ (Quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y dos euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

**TERCERO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

**CUARTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

### LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga.  
Dirección Gerencia.  
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.  
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

|                     |   |        |            |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS729PFIRMA0oCtL804Ff6z9yLK  | Fecha  | 17/06/2020 |
| Firmado Por         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 6/6        |





JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO A**

|                                  |  |                            |            |
|----------------------------------|--|----------------------------|------------|
| <b>Ejercicio:</b>                | 2020   | <b>Clase de Documento:</b> | A2         |
| <b>Entidad:</b>                  | JDEA   | <b>Nº Expediente:</b>      | 0121102837 |
| <b>Sociedad financiera:</b>      | 1010   | <b>Nº Documento:</b>       | 0100013822 |
| <b>Fecha de Grabación:</b>       | 31.07.2020   | <b>Nº Alternativo:</b>     | +6.6HCYR+D |
| <b>Fecha de Contabilización:</b> |  | <b>Nº Expediente Ref.:</b> | /          |
| <b>Den. Expediente:</b>          | 703/2020 REFORMA DEL AREA DE URG. DEL HOSP. ANTEQU |                            |            |
| <b>Procedimiento:</b>            | OBRAS  | Obras                      |            |
| <b>Fase intervención:</b>        | 0013   | TRAMITACION DE EMERGENCIA  |            |

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

| <b>E.F.C.</b>        | <b>Partida Presupuestaria</b>   | <b>Importe (eur.)</b> |
|----------------------|---|-----------------------|
|                      | <b>Denominación Corta</b>   |                       |
| <b>Muestreo</b>      | <b>Denominación Larga</b>   |                       |
|                      | <b>Operación Comunitaria</b>  |                       |
| 2020                 | 1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305<br>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.<br>703/2020 REFORMA DEL AREA DE URG. DEL HOSP. ANTEQU | 596.772,00            |
| <b>Total (eur.):</b> |   | 596.772,00            |

**CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

**D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 31 de Julio de 2020**

**INTERVENTORA PROVINCIAL SAS**

**ESTHER ROQUERO ORTIZ**

|   |   |              |
|---|---|--------------|
| ESTHER ROQUERO ORTIZ                        | 05/08/2020  | PÁGINA 1 / 1 |
| VERIFICACIÓN NjyGw7d5N0kQy4O2U4LXR5J82laGUF | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL ÁREA DE URGENCIAS PARA ADECUARLAS AL CIRCUITO COVID-19, DEL HOSPITAL DE ANTEQUERA (ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

**PRIMERO.** - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.** - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.** - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.** - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera

|                     |   |        |            |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS720PFIRMArbKpIEpX/A451FtP  | Fecha  | 07/09/2020 |
| Firmado Por         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 1/4        |





inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

**QUINTO.** - Con fecha 25 de mayo 2020 se realiza informe medidas asistenciales necesarias para la adaptación del área de urgencias del Hospital de Antequera para la COVID-19, firmada por la Responsable de la Unidad Clínica de Urgencias. Asimismo, el día 27 de mayo se realiza informe técnico, firmado por el Ingeniero Técnico, sobre las actuaciones técnicas necesarias.

**SEXTO.** – Con fecha 29 de mayo de 2020 se realiza Informe Justificativo de la Gerenta del Área Gestión Sanitaria Norte de Málaga, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19 y la necesidad de la contratación de emergencia.

### JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los tramites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS720PFIRMarbKpIEpX/A451FtP  | <b>Fecha</b>  | 07/09/2020 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 2/4        |





sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El área de urgencias dispone actualmente de una zona administrativa y asistencial con los siguientes dependencias: consultas, sala de pacientes críticos, sala de pacientes de observación (camas y sillones), salas de técnicas, salas de enfermería, zona administrativa, aseos, salas de espera de pacientes y familiares, despachos, salas de triage, salas de yesos y consultas de especialidades.

Es necesario establecer un circuito respiratorio y mantener el no respiratorio en la medida que no ha sido afectado por la actuación sobre la creación del nuevo circuito respiratorio, para lo cual se deben realizar obras de reforma y reorganización de la zona de urgencias.

Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de techos, paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones.

Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de separación de circuitos y reorganización de espacios debido al COVID-19.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

*“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”*

*a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS720PFIRMArbKpIEpX/A451FtP  | <b>Fecha</b>  | 07/09/2020 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 3/4        |





**SEGUNDO:** Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe de medidas asistenciales necesarias emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Clínica de Urgencias, con el visto bueno de la Dirección Médica, así como Informe razonado de la Dirección Gerencia del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

### JUSTIFICACION

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

**LA DIRECTORA GERENTE**

**DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS720PFIRMArbKpIEpX/A451FtP  | <b>Fecha</b>  | 07/09/2020 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 4/4        |

